

# Animales de Asistencia en la Vivienda

## Westchester County Human Rights Commission



### Animales de Asistencia

Tienes derecho a elegir dónde quieres vivir sin ser discriminado por tu discapacidad. Algunas personas con discapacidad necesitan animales de asistencia. La Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester acepta, investiga y adjudica quejas de discriminación basadas en la falta de proporcionar adaptaciones razonables, como animales de asistencia.

---

### Definición de Discapacidad

Según la Ley de Vivienda Justa del Condado de Westchester, una discapacidad es un impedimento que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida o impide la función corporal intacta. Los proveedores de vivienda no pueden discriminar a un inquilino o posible inquilino debido a sus discapacidades.

---

### Acomodaciones Razonables

Las acomodaciones razonables son cambios, excepciones o ajustes a reglas, políticas, prácticas o servicios que son necesarios para que una persona con una discapacidad tenga igualdad de oportunidades para usar y disfrutar su hogar. Un animal de asistencia es un ejemplo de un tipo de acomodación razonable.

---

### Animales de Asistencia, Servicio, o Consuelo

La Ley de Vivienda Justa no hace distinción entre animales de asistencia, animales de servicio, animales de consuelo, animales de apoyo emocional u otras frases comúnmente utilizadas que se refieren a animales que realizan tareas de asistencia a personas con discapacidad. Pueden ser desde un poni Shetland vidente para una persona con discapacidad visual, a un perro entrenado para detectar emergencias diabéticas, a una iguana que brinda apoyo emocional a un residente con una discapacidad mental.

---

### Un Animal de Asistencia NO ES una Mascota

Un animal de asistencia trabaja, brinda asistencia o realiza tareas en beneficio de una persona con discapacidad y/o brinda apoyo emocional que alivia uno o más síntomas de la discapacidad de una persona. No se puede utilizar una "Política de no mascotas" para negar o limitar alojamiento a personas con discapacidades que requieran el uso de un animal de asistencia. Varias especies y razas pueden calificar como animales de asistencia. Un propietario no puede exigir tarifas adicionales porque un inquilino tiene un animal de asistencia.

---

### Proceso Interactivo

Un proveedor de vivienda tiene derecho a comprender que un residente actual o futuro tiene una discapacidad y que es necesario un animal de asistencia debido a la discapacidad. Si la discapacidad y la necesidad son claras para el observador casual, el proveedor de vivienda no tiene derecho a solicitar ninguna información adicional. Si no es obvio, el proveedor de vivienda puede solicitar información mínimamente invasiva de alguien con conocimiento de primera mano de la discapacidad y la necesidad, incluidos, entre otros, la propia persona, un cuidador o un proveedor médico. Es posible que un proveedor de vivienda no requiera un formulario de autorización HIPAA basado en una solicitud de acomodación razonable.

*Las represalias son ilegales porque un individuo presentó una queja por discriminación. Esta guía general no es vinculante, no debe utilizarse en ningún litigio o procedimiento y no constituye asesoramiento legal. Cada situación es específica y dependerá de las circunstancias. Se aplican ciertas excepciones.*

---

### **Westchester County Human Rights Commission**

112 East Post Road, 3<sup>rd</sup> Floor, White Plains, NY 10601

Phone: (914) 995-9500, Email: [HumanRights@WestchesterCountyNY.Gov](mailto:HumanRights@WestchesterCountyNY.Gov)

[www.HumanRights.WestchesterGov.com](http://www.HumanRights.WestchesterGov.com), Facebook: @WestchesterCountyHRC



George Latimer, County Executive  
Tejash V. Sanehala, Esq., Executive Director  
Human Rights Commission